

VICISITUDES DE LA FUNDACIÓN DEL MONASTERIO DE SAN BERNARDO DE MÁLAGA

María del Carmen Gómez García
Universidad de Málaga

La fundación de Instituciones religiosas, procedieron de iniciativas diversas: reales, episcopales, de las propias órdenes religiosas o por iniciativa de particulares. La fundación del Instituto religioso en el que centramos este estudio fue por iniciativa privada, siendo una de las fuentes primordiales para conocer sus orígenes las procedentes del propio archivo conventual.

La fundación del monasterio de San Bernardo fue obra de don Alonso Vázquez de Acuña, quien junto con su hermana doña Juana, religiosa en el convento cisterciense de Santa María de las Dueñas de Córdoba, obtuvieron licencia para su fundación en esta ciudad.

Ambos hermanos con los bienes que poseían en esta urbe pretendían fundar un convento de religiosas de la orden cisterciense. Para lo cual, inicialmente solicitaron del obispo de la ciudad de Córdoba, don Leopoldo de Austria, la salida de doña Juana de Acuña del monasterio de las Dueñas de Córdoba, para poder venir a Málaga y hacer esta fundación. Previamente el señor Vázquez de Acuña hizo un compromiso de dotación para el nuevo convento consistente en diez mil trescientos veinte maravedís de renta anual, así como las casas de su morada¹. De esta manera el día 21 de Enero de 1543, don Leopoldo de Austria otorgó su licencia a doña Juana para poder realizar la fundación¹, a la vez que estableció como plazo, para hacer la referida dotación y posesión de bienes fundacionales, dos meses. En cumplimiento de ello el día 18 de Marzo don Alonso Vázquez de Acuña otorgó ante el escribano Alonso Cano la referida dotación².

En esta escritura el fundador estableció y acrecentó la renta del convento. Así, de los diez mil trescientos trece maravedís que estipuló para la dotación el monasterio, para posteriormente aumentar la renta anual en diez y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro maravedís, además de las casas en que se funda, eso sí, estableciendo ciertas condiciones para que la donación tuviese efecto, tales como que su hermana fuera la abadesa del monasterio³, que el monasterio fuera de la orden cisterciense y que no se pudiera este agregar a los conventos franciscanos que ya existían en la ciudad⁴, ni tampoco, después de fundado, trasladarse fuera de esta ciudad⁵, aunque se da libertad para poder mudar el sitio de la fundación pero siempre dentro de los muros de la ciudad.

¹ Reder Gadow, M., *Un monasterio cisterciense desaparecido de Málaga: San Bernardo, bajo la advocación de Nuestra Señora de Gracia*. Universidad de Málaga. Universidad de Málaga. Dialnet 2020.

² A.C.A., Libro de fundación del convento de San Bernardo. s.f.

³ A.H.P.M. Leg. 255. Escritura de dotación de fecha 18 de Marzo de 1543.

⁴ *Ibidem*, "...e que fuese abadesa del dicho monasterio la señora doña Juana de Acuña, mi hermana,..".

⁵ El convento de Santa Clara fue fundado por patronato de los Reyes Católicos en el año de 1505, siendo el primer monasterio femenino que se erige en la ciudad. El convento de Santa María de la Paz, fue el segundo cenobio femenino que se fundó, y se debió a la iniciativa de don Gutierrez Gómez de Fuensalida en el año de 1517. Tores, A.: *Crónica de la Provincia Franciscana de Granada*. Edición facsímil de la Edición de 1683. Madrid, 1984.

⁶ A.H.P.M. leg 255. Escritura de dotación de fecha 18 de marzo de 1543.

De igual modo, se estableció en la escritura de dotación que cuatro plazas de religiosas quedasen para su linaje, estableciendo la forma en la que entrarían y las familias de procedencia. Al igual, instituyó un aniversario por su memoria y la de sus familiares en el día de San Andrés.

Para esta fundación, doña Juana vino acompañada por otra religiosa del convento cordobés, doña Francisca de Ribera y ambas se establecen en la futura casa conventual *"en un aposento cerrado e apartado e honesto, de las dichas casas, que es un patio con piezas altas y bajas, y se sirven con un torno y reja de hierro, conforme a la orden de religión"*⁶.

Constituido así en núcleo embrionario de la nueva institución monástica, solo faltaba la preceptiva autorización del obispo o autoridad de mayor rango, para que el referido convento pudiera fundarse. Esta licencia fue obtenida por ambos hermanos gracias a la bula del papa Pablo III, otorgada en 26 de mayo del año de 1543, por la que se autorizaba la fundación del monasterio de la orden cisterciense en nuestra ciudad, con la advocación de *Santa María de Gracia*.

En la referida bula, se estableció que doña Juana de Acuña sería abadesa perpetua del mismo

Por la bula de Pablo III se encomendó la tutela del convento al Cabildo malagueño⁷, por lo que el día 5 de Septiembre, el fundador presentó la bula al Deán y Cabildo para su conocimiento y aceptación⁸.

Esta aceptación de ser visitantes del monasterio, no fue aceptada unánimemente por todos los capitulares, las diferencias sobre esta causa debió de dividir al propio Cabildo entre los que estaban a favor de asumir la autoridad del mismo y los opositores, quienes preferían desistir de esta obligación con respecto al nuevo monasterio. En esta situación tan crítica se recurrió al propio prelado para llegar a un acuerdo⁹.

Estas diferencias entre los miembros del Cabildo quedan claramente reflejadas en el caso del Chantre, quien en este mismo cabildo hizo expresa renuncia del compromiso hecho¹⁰.

Ante la actitud que los miembros del Cabildo iban tomando con respecto a la vitación del convento, don Alonso Vázquez requirió al Cabildo para que no se apartara de esta y cumplieran la misma tal y como lo tenían ya aceptada, advirtiéndole que si esto no se llevaba al efecto acudiría para su cumplimiento al arzobispo de Granada, que era el conservador del monasterio, como se deduce de las actas del propio Cabildo¹¹.

Ante este requerimiento el Cabildo acordó nombrar una comisión para que fueran a hablar con el obispo a fin de poder retirar la obligación contraída con el monasterio comisionando para tal efecto a los señores Chantre, Rubert y Valencia¹².

⁶ *Ibidem*.

⁷ *"Establecemos y mandamos que el dicho monasterio que se ha de fundar y la dicha abadesa y monjas, y las que por tiempo fueren, estén sujetas y debajo de la obediencia, corrección y visita del Deán y capellanes de Málaga, que son o por tiempo fueren..."* Bula fundacional de Pablo III. A.C.A.

⁸ A.C.M. AA.CC. Cabildo del 5 de Septiembre de 1544.

⁹ A.C.M. AA.CC. Cabildo del 17 de Diciembre de 1544.

¹⁰ A.C.M. AA.CC. *Ibidem*.

¹¹ A.C.M. AA.CC. Cabildo del 31 de Diciembre de 1544.

¹² A.C.M. *Ibidem*:

"Los dichos señores practicaron acerca de lo susodicho y fue acordado que el señor Chantre juntamente con el señor licenciado Ruben y el licenciado, vaian a hablar a su Illma. sobre ello, y que si su S. diere orden como el Cabildo se pueda exonerar, la bara, pudiendolo hacer en derechos".

No parece que por parte del obispo se aportaran soluciones a la pretensión del Cabildo, sino que por el contrario parece que éste les debió reafirmar la obligación contraída inicialmente por su parte al aceptar la referida visitación del monasterio, ya que en el informe que presentan los miembros comisionados para dialogar con el prelado se confirma la obligación de visitarlo. Y en el propio cabildo que trata de este asunto, el Provisor general del obispado ratifica este mismo parecer¹³.

Tras este primer intento de dejar la visitación del convento, el Cabildo reconsideró la cláusula de la bula de Pablo III, y nombra dos visitadores como delegados del Cabildo¹⁴. Así, el día 14 de Enero de 1545, fueron designados para el cargo de visitadores los señores Antonio Ojeda, tesorero, y Diego Mexor, canónigo¹⁵, a la vez que requerían a Alonso Vázquez la presentación de diversa documentación sobre la fundación del convento.

De esta forma el Cabildo reconoció la fundación del monasterio, y comenzó a dar los pasos necesarios para hacerse cargo de su tutela. En primer lugar solicitaron del fundador la presentación de la bula fundacional así como las dotaciones económicas para esta fundación¹⁶.

Esto debió aquietar a los capitulares catedralicios, pues durante el siguiente año, no aparece ninguna noticia referente al monasterio en las actas de la corporación eclesiástica. Tampoco encontramos contradicciones al acatamiento de la cláusula por la que se erigía como superior del monasterio al propio Cabildo.

El 19 de mayo de 1546, Don Alonso Vázquez, como patrono del convento, presentó al Cabildo¹⁷ los estatutos que se habían redactado para el gobierno del monasterio. Tras un primer examen, estos fueron modificados en algunos puntos, comisionándose para ello a los señores Rubert y Çumel, junto con el señor Vázquez de Acuña y los visitadores del monasterio¹⁸.

Por fin, en agosto de este año de 1546, son aprobados los estatutos y ordenaciones del convento por los capitulares malagueños, con lo cual se cierra el período previo de constitución del nuevo monasterio¹⁹.

Pese a las resistencias individuales de algunos capitulares, el cabildo continuó en el gobierno del cenobio. Vemos, como al año siguiente los cargos de visitador del convento aparecen en la plana de nombramientos que el Cabildo realiza anualmente para atender

¹³ A.C.M. AA.CC. Cabildo del 10 de Enero de 1545.

¹⁴ "...el Deán y Capellanes de Málaga, que son o por tiempo fueren, de tal suerte que los dichos Deán y Capellanes señalen y elijan dos personas de buena vida, madura edad, conviene a saber, una dignidad de dicha Iglesia y un canónigo de su gremio, para su gobierno, corrección y visitación..." A.C.A. Bula fundacional.

¹⁵ A.C.M. AA.CC. cabildo del 14 de Enero de 1545.

¹⁶ A.C.M. AA.CC. Cabildo del 13 de Abril de 1545.

¹⁷ "Alonso Vazquez de Acuña, vezino desta ciudad, suplico al Cabildo que vieran ciertos estatutos y bordenaciones que se an hecho para la abadesa y monjas del monasterio de San Bernardo, que el fundo en esta cibdad". A.C.C. Cabildo del 19 de mayo de 1546.

¹⁸ "Vieron ciertas istituciones y bordenaciones que hizo Alonso vazquez de Acuña para las monjas y monasterio de Santa María de Gracia, encomendandose a los señores licenciado Rubert y doctor Çumel para que, juntamente con el dicho Alonso Vazquez, las vean y limen algunas que les pareçe que estan de enmendar, y juntamente con los visitadores del dicho monasterio". A.C.M. AA.CC. Cabildo del 22 de mayo de 1546.

¹⁹ A.C.M. AA.CC. Cabildo del 14 de Agosto de 1546. En el Cabildo malagueño frecuentemente se sustituye el nombre del capitular por la dignidad que este ocupa, estas dignidades eran ocho, que son las siguientes: Deán, Arcediano de Málaga, Chantre, Tesorero, Maestre-Escuela, Arcediano de Rondo, Arcediano de Antequera y Arcediano de Vélez. Véase mas ampliamente la constitución y composición del Cabildo malagueño en BOLEA Y SINTAS, M.: *Descripción histórica de la Catedral de Málaga*. Málaga, 1894.

los distintos negocios, obligaciones y cometidos del mismo²⁰. Sin embargo meses más tarde aparece nuevamente el monasterio citado en las actas capitulares para reglamentar y establecer unas restricciones a la actuación de los visitadores, debido al excesivo tiempo que los mismos faltan a sus obligaciones en el culto de la Catedral, pretextando la administración y visitación del convento²¹.

Junto a esta limitación a los visitadores, el Deán y Cabildo ordenó al convento, en uso de su condición de administrador del mismo, que no permitiese la entrada de ninguna religiosa en el convento sin previa comunicación de lo mismo, a la vez que le recordaba la obligatoriedad de la dote de las religiosas que tomaban estado²².

Sin embargo, la vinculación del convento al Cabildo Catedral no estaba zanjada. No faltaba ocasión para que algunos miembros del mismo reiteraran su postura de renunciar a la administración del monasterio, exonerándose de tomar decisiones sobre cualquier asunto referente al mismo²³.

Esta reiterada decisión de eludir y abandonar la administración del monasterio tuvo finalmente su fruto. Por fin se exoneró al Cabildo de dicha administración en virtud de la intervención del Nuncio papal, nombrándose al canónigo Fernando de Linares como administrador del convento. Se colmaban así las aspiraciones de los miembros del Cabildo de no intervenir en el convento de Santa María de Gracia.

Don Fernando ejerció el cargo durante años hasta que alegando razones de índole personal y de salud solicitó dejar la administración.

Esta petición del administrador llevó a la comunidad a solicitar del Pontífice romano que el monasterio quedase directamente bajo la autoridad de los obispos de la ciudad. Tal petición tuvo eco en Roma, donde por parte del Pío V se expidió un Breve, según el cual, el convento pasó a estar bajo la autoridad de los prelados de la diócesis²⁵.

Recibido el Breve papal, el monasterio lo presentó ante el obispo, quien aceptó tal nombramiento, sin contradecirlo:

"...las dichas Señoras Abadesas y Monjas digeron= que suplicaban y suplicaron, y si necesario era, pedían, y requerían al dicho Obispo mi Señor, obedesca, guarde, y cumpla el dicho Breve, segun y como en el se contiene; y Su Sria. Rma. tomo el dicho Breve y Letras Apostolicas en su mano, y las beso, y puso sobre su cabeza, y dijo que las obedecía con la reverencia y acatamiento que debía; y cumpliendo lo que Su Santidad por el dicho Breve le comete, y manda en su nombre, y de la dicha Dignidad y los Obispos y sus Sucesores en este dicho Obispado, desde agora toma y recibe a su cargo el gobierno y administración

²⁰ A.C.M. AA.CC. Cabildo del 5 de Enero de 1547. "Por visitadores de las monjas de Sant Bernardo, Thesorero y al canónigo Pero Hernández de la Chica".

²¹ A.C.M. AA.CC. Cabildo del 7 de julio de 1547.

²² A.C.M. AA.CC. Cabildo del 7 de julio de 1547.

"Ytem, ordenaron y mandaron que se notifique a la señora abadesa y monjas del dicho monasterio, y que so pena de excomunió, de aquí adelante no admitan ni reciban en el dicho monasterio a ninguna monja de qualquier estado o condició que sea, sin que primeramente lo notifiquen a el Cabildo, para que el dicho Cabildo sepa quiénes entran y son que quieren ser monjas, y se sepa que dote trae, por quanto son informados que en el dicho monasterio se an recebido algunas monjas sin tener suficiente dote".

²³ A.C.M. AA.CC. Anotación marginal al Cabildo del día 7 de Julio de 1547, fechado en 9 de Julio.

²⁴ A.C.A. Libro de fundación del convento de San Bernardo s.f. Breve de Pío V por la que se nombran administradores del monasterio de San Bernardo a los Prelados de la diócesis. Roma, 15 de Octubre de 1566. Hay una copia simple de finales del siglo XVII en el A.D.E. Caja 40.

²⁵ *Ibidem*.

del dicho Monasterio de San Bernardo y religiosas del, y aceptaba y acepto la dicha administración"²⁶.

Con la aceptación episcopal de la administración, la comunidad pasó a recibir al obispo Francisco Blanco como su nuevo administrador y gobernador²⁷.

Tras la sujeción del monasterio a la autoridad del ordinario, el convento continuó su devenir hasta el obispado del señor García de Haro, quien de nuevo intentó abandonar la administración y gobierno del cenobio, en su intento de traspasarlo a la orden franciscana. De nuevo la abadesa y monjas de San Bernardo se vieron obligadas a acudir a las autoridades superiores para que tal situación no se produjese y así obtuvieron la intervención del Nuncio en España, Aníbal de Grassis, para que las pretensiones del obispo no triunfasen y la comunidad permaneciera sujeta a los gobernadores de obispado como así se efectuó:

*"que de ningún modo dejes el gobierno del monasterio, y de las estimadas reclamantes, sino que le rogamus que afectuosamente te hagas cargo del cuidado de las mismas, por tu piedad pastoral"*²⁸.

²⁶ *Ibíd.*

²⁷ *Ibíd.*

"...las susodichas Señoras Abadesa y Monjas todas unánimes y conformes dijeron: que recibían a su Sria. Rma. y a los Prelados sus Sucesores en este Obispado de Málaga por su Gobernador, Administrador perpetuo y como a tal desde ahora les daban y dieron la obediencia".

²⁸ A.C.A. Libro de fundación del convento de San Bernardo. s.f.